



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2003-299
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ESNEYDER SANCHEZ PLAZAS
DEMANDADA:	JAIRO BAENA RAMIREZ

En atención al memorial, presentado legalmente ante autoridad competente, suscrito por la beneficiaria en este asunto MARIA ANGELICA BAENA RAMIREZ, folio 163, por ser mayor de edad, no estar estudiando y se provee su propio sustento, solicita la EXONERACION de la cuota alimentaria en favor del demandado, se establece lo siguiente:

.- En audiencia de fallo proferida el 5 de julio de 2007, se condena al señor BAENA RAMIREZ, a suministrar cuota alimentaria mensual por la suma de \$314.000,00, adicionales en junio y diciembre la suma de \$330.000,00, en favor de sus hijos Maria Angélica y Andrés Felipe Baena Sánchez, Dineros que debían se consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado.-

.- Tras convenio del Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario, el Despacho aprobó la Bancarización solicitado por la demandante, comunicado al Tesorero del Ejercito mediante oficio #3446 del 29 de septiembre de 2016.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto se DISPONE:

PRIMERO.- EXONERAR al señor JAIRO BAENA RAMIREZ de la cuota alimentaria en beneficio de MARIA ANGELICA BAENA SANCHEZ por las razones ostentadas en el acápite anterior.

SEGUNDO.- Continua vigente la cuota alimentaria correspondiente al otro hijo joven ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ.

TERCERO. - Por Secretaria oficiar al Tesorero de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES¹, se sirva dejar **PARCIALMENTE** sin efecto nuestro oficio #1847 fechado el 9 de julio de 2007. Fol.80. Advirtiéndosele que a partir de la fecha debe descontar la suma \$328.854, 00 m/cte, como Cuota Alimentaria y el valor de \$345.611,00 mcte como cuota adicional en los meses de Junio y

¹ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
nomina@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Diciembre, respectivamente, en favor del beneficiario ANDRES FELIPE BAENA SANCHEZ. La anterior suma debe ser incrementada anualmente según SMLV. Dinero que debe seguir siendo consignado en la cuenta #4-390-50-12617-1 de la señora MARIA ESNEYDER SANCHEZ PLAZAS, en los primeros cinco días de cada mes.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 6:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria